

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 1996

por la que se deroga la Decisión 91/56/CEE relativa a determinadas medidas de protección contra la perineumonía contagiosa bovina en Italia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/404/CE)

079

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Queda derogada la Decisión 91/56/CEE.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de julio de 1996.

*Artículo 3*

Considerando que, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva 90/425/CEE, la Decisión 91/56/CEE<sup>(3)</sup> de la Comisión estableció determinadas medidas de protección contra la perineumonía contagiosa bovina en Italia referentes al intercambio de ganado vivo;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

Considerando que, dado que esa enfermedad ha desaparecido, las medidas adoptadas en la Decisión 91/56/CEE han de ser derogadas;

<sup>(1)</sup> DO n° L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

<sup>(2)</sup> DO n° L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

<sup>(3)</sup> DO n° L 35 de 7. 2. 1991, p. 29.